

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 006**  
(Julio 23 de 2012)

**“Por medio del cual se deroga el Acuerdo N° 430 de 2010 y se establece el  
Semestre de Afianzamiento SEA”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIO DE ENVIGADO,**  
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley  
30 de 1992 y el Acuerdo 163 de 2003, Estatuto General, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Institución Universitaria de Envigado a través de la Rectoría y la Vicerrectoría Académica ha estructurado políticas para prevenir la deserción académica.
2. Que dichas políticas se deben proyectar, entre otros, desde los ámbitos académico, económico y psicosocial.
3. Que las políticas académicas deben ser integrales, lo cual incluye la prevención, el acompañamiento y el semestre de afianzamiento.
4. Que mediante el Acuerdo de Consejo Directivo N° 360 de 2008, se estableció el Semestre Especial y de Afianzamiento para los estudiantes que pierden la continuidad académica por bajo rendimiento.
5. Que el Semestre Especial y de Afianzamiento ha sido objeto de revisión y estudio por parte de la Vicerrectoría Académica y el Comité designado por la misma para su seguimiento y evaluación.
6. Que dentro del seguimiento del Semestre Especial y de Afianzamiento existen estudios sobre su pertinencia, los cuales están soportados en los resultados de los docentes y de los estudiantes que han participado en el mismo.
7. Que dentro de la retroalimentación y dinamismo curricular presente en el mencionado Semestre, se ha identificado la necesidad de modificar la evaluación vigente.
8. Que se hace necesario adecuar el Semestre Especial y de Afianzamiento a las necesidades académicas que cumplan con las políticas de retención del Ministerio de Educación Nacional y de calidad académica de la Institución Universitaria de Envigado materializando su compromiso con el desarrollo social a escala humana.

En mérito de lo expuesto,

## **ACUERDA**

**Artículo Primero:** Derogar el Acuerdo de Consejo Directivo N° 430 del 25 de marzo de 2010 “Por medio del cual se establece y se reglamenta el Semestre de Afianzamiento SEA para los estudiantes de bajo rendimiento académico”.

**Artículo Segundo:** Establecer el Semestre de Afianzamiento SEA como un mecanismo de permanencia, acompañamiento y afianzamiento para los estudiantes de pregrado de la Institución Universitaria de Envigado **que pierdan la continuidad académica según lo establecido en el presente Acuerdo.**

**Artículo Tercero: Principios.** El SEA se desarrollará bajo los siguientes principios:

1. Dignidad Humana: entendida como la esencia del respeto del ser humano reconocido en su contexto individual y colectivo, para posibilitar el desarrollo y trascendencia en valores y en su formación académica.
2. Inclusión: entendida como la aceptación de la pluralidad y la diversidad de los estudiantes en su idiosincrasia y convicciones sociales, políticas, culturales, económicas, como parte de su identidad y posibilidad de desarrollo a partir de sí mismos y de la propuesta de la formación de la IUE
3. Calidad Académica: asumida como el propósito permanente de la calidad académica y principio esencial de la formación integral de los futuros profesionales.
4. Todos aquellos contemplados en el Proyecto Educativo Institucional PEI de la Institución Universitaria de Envigado.

**Artículo Cuarto: Comité Asesor.** Créese el Comité Asesor de Políticas de Retención y Seguimiento del SEA, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- Vicerrector Académico, quien actuará como Presidente.
- Jefe de Ciencias Básicas.
- Jefe de Humanidades.

- Un (1) docente del SEA elegido por el Rector para un período de dos años.
- Representante de los Estudiantes al Consejo Académico.
- Un (1) docente de tiempo completo elegido por el Rector para un período de dos años.
- Un representante de la Oficina de Bienestar Universitario, con perfil en ciencias sociales

**Parágrafo Primero:** El Comité sesionará ordinariamente cada 15 días, previa convocatoria del Presidente. De cada sesión debe realizarse la respectiva acta, lo cual será responsabilidad del Secretario.

En todo caso, el Comité podrá sesionar extraordinariamente cada vez que se requiera previa convocatoria del Presidente a quien se le deberán formular las solicitudes en dicho sentido.

**Artículo Quinto: Funciones.** Serán funciones del Comité Asesor de Políticas de Permanencia y Seguimiento del SEA, las siguientes:

- Velar por el cumplimiento de las estrategias establecidas como política de permanencia y seguimiento académico.
- Diseñar los módulos a ofrecer a los estudiantes del SEA.
- Evaluar, estudiar, proponer y actualizar los módulos del SEA, buscando fortalecer la pertinencia académica y social de los mismos.
- Promover el estudio, actualización y aplicación de modelos pedagógicos y didácticos acordes a las necesidades de los estudiantes del SEA.
- Convocar, seleccionar y cualificar los docentes del SEA.
- Autoevaluar el funcionamiento del SEA y proponer los respectivos planes de mejoramiento.
- Velar por la adecuada utilización de los medios educativos.
- Socializar ante la comunidad académica e institucional las propuestas y decisiones en materia de reformas a los módulos y demás aspectos del SEA.
- Evaluar y dar respuesta a las diferentes inquietudes sobre el SEA en el marco de la normatividad vigente.
- Planear y asesorar estudios e investigaciones en materia de permanencia académica.

- Decidir sobre los asuntos que sean de competencia del SEA.

**Artículo Sexto: Obligatoriedad de matricularse en el SEA.** Aquellos estudiantes que hayan reprobado por tercera vez una asignatura o que tengan bajo promedio académico según el Reglamento Estudiantil y Académico vigente, tendrán la obligación, sin excepción alguna, de matricularse y cursar el SEA en razón de lo cual conservarán la calidad de estudiantes. Es promedio inferior a 3.0 para estudiantes nuevos, es decir, a partir del 2012- 01 y promedio inferior a 2.7 para estudiantes antiguos, del 2011-02 hacia atrás. Se tiene en cuenta el promedio crédito del último semestre.

**Parágrafo Primero:** De conformidad con el presente artículo, se suprime el curso de herramientas.

**Artículo Séptimo: Prohibición.** No podrá cursarse el SEA Académico por más de dos (2) veces, sean consecutivas o no e independientemente de las causas o situaciones académicas o de cualquier otra índole que generaron la obligación de cursar dicho semestre, de manera que quien pierda el SEA dos (2) veces pierde la continuidad académica sin posibilidades de reingreso a la Institución por un período de un (1) año.

Transcurrido dicho término, el interesado podrá solicitar el reingreso ante el Comité de Admisiones (sujeto a la disponibilidad de cupos). En caso de ser admitido, ingresa obligatoriamente al SEA- Académico y deberá aprobarlo en su totalidad, de lo contrario, perderá definitivamente la continuidad académica sin posibilidades de reingresos futuros.

**Parágrafo Primero.-** Los estudiantes de último año en las carreras anualizadas y de los dos últimos semestres que deban cursar nuevamente el SEA, será la comisión de dicho programa, previo estudio de su caso quien podrá autorizar su terminación de estudios.

**Artículo Octavo: De las asignaturas del SEA.** El estudiante matriculado en el SEA podrá tomar hasta tres (3) asignaturas de su carrera, teniendo presente que siempre debe matricular las reprobadas en el semestre inmediatamente anterior y que hayan sido causa de la pérdida de la continuidad académica. Y será el coordinador quien lo

asesore respecto a que asignaturas tomar, teniendo presente que no puede adelantar sino nivelar

En el caso de que el estudiante haya reprobado solamente una o dos asignaturas, podrá igualmente matricular hasta tres (3) siempre y cuando matricule la o las asignaturas reprobadas y las demás pertenezcan al nivel al que avanzaría normalmente si no hubiera perdido la continuidad académica, es decir, no se permitirá matricular ni adelantar asignaturas de otros niveles cualquiera que sea su naturaleza.

Las asignaturas deben ser matriculadas dentro de la programación ofrecida por los programas de pregrado en cualquiera de sus modalidades, con excepción del evento contemplado en el párrafo segundo del presente Artículo.

**Parágrafo Primero:** En ningún caso se le permitirá al estudiante que esté cursando el SEA adicionar o cancelar las asignaturas matriculadas durante dicho semestre.

**Parágrafo Segundo:** En el programa de Derecho las asignaturas anuales se dictarán y cursarán en un semestre, cumpliendo la misma intensidad horaria y los contenidos en su totalidad. Cuando el número de estudiantes sea insuficiente para abrir el curso, se realizará bajo la modalidad de curso dirigido, de conformidad con el Reglamento Estudiantil y Académico vigente.

**Artículo Noveno: De los módulos del SEA.** Adicionalmente a las asignaturas que el estudiante tiene que matricular en el SEA, se establece la obligación de matricular, cursar y lograr los objetivos de los módulos diseñados para dicho semestre por la Vicerrectoría Académica, los cuales deben ser previamente autorizados para cada periodo académico mediante Resolución de Rectoría debidamente motivada. Dichos módulos son: Comunicación oral y escrita, psicología, principios y valores, y proyección profesional.

Los módulos se evaluarán acorde a los porcentajes designados por la IUE en el reglamento vigente, para ello el docente ingresará las notas respectivas al sistema, en los tiempos estipulados por la IUE.

**Artículo Décimo: De la aprobación del Semestre de Afianzamiento.** Se aprueba el SEA siempre y cuando se apruebe el ciento por ciento (100%) de las asignaturas y

módulos que obligatoriamente se tienen que matricular en dicho semestre según el presente Acuerdo, incluyendo las asignaturas nuevas que esté cursando y asista como mínimo al ochenta por ciento (80%) de todas las actividades del Semestre.

En caso contrario, el estudiante perderá dicho Semestre y deberá repetirlo para recuperar su continuidad académica.

**Parágrafo Primero:** Si el estudiante aprueba las asignaturas y reprueba alguno o todos los módulos vistos en el SEA, tendrá la obligación de matricularse nuevamente en el SEA y repetir solo los módulos que reprobó. Así mismo, podrá matricular hasta tres (3) asignaturas según las condiciones establecidas en el Artículo Décimo del presente Acuerdo.

**Parágrafo Segundo:** Si el estudiante aprueba los módulos y pierde alguna o todas las asignaturas, tendrá la obligación de matricularse nuevamente en el SEA y repetir la o las asignaturas que reprobó. Es decir, en el caso de que no haya reprobado la totalidad de las asignaturas (3) podrá matricular hasta tres (3) asignaturas según las condiciones establecidas en el Artículo Décimo del presente Acuerdo.

**Artículo Decimoprimer:** De los derechos pecuniarios y complementarios. Quien se matricule en el SEA deberá pagar por concepto de **derechos pecuniarios** el ciento por ciento (100%) del valor de la matrícula ordinaria vigente para el respectivo programa. Los derechos complementarios deberán liquidarse y cancelarse según la tarifa vigente para cada vigencia fiscal.

Así mismo, aplican los recargos por concepto de matrícula extraordinaria y extemporánea cuando a ellos haya lugar, y los descuentos estipulados por la Institución Universitaria de Envigado y/o por la ley cuando así se soliciten y exista derecho a los mismos.

**Artículo Decimosegundo:** De los derechos y los deberes El estudiante matriculado en el SEA se somete a lo contemplado por el Estatuto General de la Institución y el Reglamento Estudiantil Académico vigente.

**Artículo Decimotercero:** En el SEA no es permitido cancelar las asignaturas después de que sean matriculadas, pero si se puede cancelar el semestre según el reglamento vigente de IUE.

**Artículo Decimocuarto:** La matrícula del estudiante en el SEA la hace el coordinador académico y dicho proceso tiene los siguientes pasos:

- a. Revisar plan académico del estudiante (Se debe verificar cuántos SEA ha cursado)
- b. Registro de asignaturas
- c. Selección de horario
- d. Liquidación.

**Artículo Decimoquinto:** Las asignaturas de la carrera se pueden habilitar, si son estudiantes que ingresaron antes del semestre 01 del 2012, y se rigen por el Acuerdo 117 de 2002, en caso de estar regidos por el Acuerdo 010 de 2011, no podrán habilitarlas, y en ningún caso los módulos del SEA pueden ser habilitables.

**Artículo Decimosexto:** Si un estudiante que está en el SEA desea pasarse de programa, primero debe aprobar el SEA en el programa actual para poder hacerlo. Esto aplica para todos los estudiantes.

**Artículo Decimoséptimo:** El resultado obtenido en el SEA no afecta el promedio acumulado del estudiante.

**Artículo Decimooctavo:** El curso de herramientas cursado anteriormente por un estudiante, no se tiene en cuenta para matricularse o no en el SEA.

**Artículo Decimonoveno:** El estudiante de Derecho deberá tomar asignaturas semestralizadas preferiblemente, y en caso de que sean anuales se matricularán las que deba repetir y con asesoría de la Decanatura las materias en que vengan atrasados, se verán como cursos dirigidos y se realizará en 6 meses, la facultad deberá asignar los docentes responsables para dicho proceso.

**Artículo Vigésimo:** Con respecto al programa de Derecho, se considera el promedio anual para ingresar al SEA.

**Artículo Vigésimo primero:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación y deroga todas las normas y disposiciones que les sean contrarias.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Envigado a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil doce (2012)



**LILLYAM MESA ARANGO**  
Presidente (E) del Consejo Directivo



**LINA MARIA GARCIA BUILES**  
Secretaria General